

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

para notificar licencias por motivos de salud.

La **Junta Médica Laboral (JML)** de la Cámara de Senadores elaboró un **Manual de Procedimientos** para notificar licencias por motivos de salud.

Este protocolo de acción busca regularizar las ausencias y/o inasistencias del personal de la Cámara Alta y agilizar el método para presentar los certificados médicos, que serán revisados por JML, ya que su mera presentación no implica la justificación automática de la licencia por enfermedad.

El certificado de asistencia a control médico y/o realización de estudios complementarios NO corresponde a Licencia por enfermedad (art.40- ley 5811).

1

Ausencias por motivos de salud:

Ante cualquier enfermedad profesional o enfermedad inculpable que impida prestar servicios en la HCS, será responsabilidad del agente notificar su situación a título personal o a través de un tercero a Junta Médica, al número 4494819, y a su jefe de área.

La notificación a Junta Médica debe realizarse dentro de las **primeras dos horas** desde el inicio de la jornada laboral e incluir los siguientes datos:

- **Datos personales**
- **Oficina donde cumple funciones.**
- **Síntomas presentados.**
- **Domicilio donde se cumplirá la licencia.**
- **Dirección de correo electrónico.**

En caso de **accidente de trabajo**, se deberá comunicar con la oficina de Recursos Humanos de HCS, para gestionar la denuncia por ART. (Interno: 3932)

2

Requisitos del certificado médico:

El certificado médico presentado para justificar el ausentismo laboral debe incluir de manera **legible**:

- **Nombre y apellido completo del agente.**
- **DNI.**
- **Diagnóstico.**
- **Cantidad de días de licencia.**
- **Fecha de emisión del certificado.**
- **Firma y sello del profesional tratante, incluyendo la matrícula provincial.**

3

Procedimientos según tipo de licencia:

A. Licencias cortas (menos de 10 días):

- El certificado debe ser enviado por correo electrónico a **certificadosmedicos@legislaturamendoza.gov.ar** o a través del **sistema (SEU)** dentro de las 24 horas posteriores al inicio del ausentismo.
- El certificado físico debe entregarse a Junta Médica en formato físico a Junta Médica dentro de las **72 horas**.
- Si la licencia es por 72 horas o más, se realizará un control médico domiciliario. Si el agente **NO** se encuentra en el domicilio declarado, la ausencia se considerará no justificada.

B. Licencias prolongadas (10 días o más):

- El certificado debe enviarse por correo electrónico a **certificadosmedicos@legislaturamendoza.gov.ar** o a través del **sistema (SEU)** dentro de las 24 horas del inicio del ausentismo y entregarse en formato físico a Junta Médica dentro de las **72 horas**.
- El médico de la Junta Médica podrá examinar al agente y/o solicitar exámenes, prácticas y controles médicos necesarios para validar la aptitud psicofísica o las certificaciones médicas.
- En casos de internación o intervención quirúrgica, se deberá presentar la **epicrisis hospitalaria** y, si corresponde, el **protocolo quirúrgico**, dentro de los **7 días** posteriores al alta médica.
- Para reiniciar la actividad laboral tras una licencia prolongada, el agente deberá presentar el certificado de alta médica de manera presencial en la Junta Médica.

C. Licencia por cuidado familiar:

- Se aplican los mismos criterios que para las licencias cortas, incluyendo el control domiciliario en caso de licencias de 72 horas o más.
- Se debe informar el domicilio donde se llevará a cabo el cuidado.